

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de febrero de 2021.-

NOTA N° S21000467.-

Señora
Directora General
Administración Federal de Ingresos Públicos
Lic. Mercedes Marcó del Pont

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en nuestro carácter de representantes del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con motivo de la reglamentación del "Aporte Solidario y Extraordinario para ayudar a morigerar los efectos de la Pandemia."

En su artículo 1º, el Decreto 42/2021 establece que a los fines practicar la valuación de las acciones en el capital de las sociedades regidas por la Ley General de Sociedades N° 19.550, deberá confeccionarse un Balance Especial al 18/12/2020 cuando la participación que surja del último ejercicio cerrado con anterioridad la fecha indicada no arroje aporte a ingresar o bien el accionista, socio o partícipe hubiera modificado su porcentaje de participación entre la fecha de cierre del último ejercicio comercial y el 18 de diciembre de 2020. La norma también señala que este criterio deberá considerarse respecto de todas las tenencias de esta naturaleza que posea el contribuyente.

En efecto, durante los meses de marzo y abril se encontrarán en proceso de cierre y aprobación los balances cuyo cierre opera al 31/12/2020, resultando al presente impracticable la confección de un balance general y uno especial para la determinación de este aporte, que además, deberá contar con todas las formalidades aplicables a la presentación de Estados Contables que se realizan habitualmente ante el cierre de ejercicio.

En este sentido, se ha expedido la Dirección Nacional de Impuestos que en su dictamen señala *"la norma reglamentaria hace expresa alusión a la confección de un balance especial el que, por su carácter probatorio, requiere su elaboración de acuerdo a las normas profesionales vigentes y su ulterior aprobación."*

En virtud de lo expuesto, solicitamos tengan a bien considerar la posibilidad de sugerir unificar el vencimiento del Aporte Solidario y Extraordinario con las fechas establecidas para la presentación de los Estados Contables, permitiendo a los contribuyentes determinar el tributo basándose en el balance general, simplificando y unificando las tareas necesarias para su confección y para estos casos específicos, diferir el vencimiento de la presentación de la DDJJ determinativa, informativas y pago al mes de mayo, contemplando los plazos que los distintos organismos dan para contar con estados contables auditados y aprobados.

Asimismo, solicitamos la posibilidad de un encuentro a los efectos de trabajar en conjunto para sanear dudas que se generan ante la implementación del "Aporte Solidario".

Sin otro particular, saludamos a Ud. con atenta consideración.



Julio Rotman
Secretario



Gabriela Russo
Presidenta